

RES. 1977/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0001956, Ent. N° 2422/19)**

VISTO: el Oficio N° 421/2019 de fecha 28/06/2019, remitido por la Junta Departamental de Artigas, relacionado con la Modificación Presupuestal para el período 2019 -2020 de dicha Corporación;

RESULTANDO: **1)** que este Tribunal, por Resolución N° 1043/19 de sesión de fecha 25/04/2019, emitió su Dictamen constitucional sobre el referido Proyecto de Modificación Presupuestal, formulando las observaciones contenidas en los párrafos 3.2), 3.3) y 3.4) del mencionado dictamen;

2) que con fecha 09/05/2019 la Junta Departamental de Artigas no aceptó las observaciones referidas resolviendo remitir los antecedentes a la Asamblea General;

3) que la Asamblea General comunica por Oficio N°288/19 a la Junta Departamental de Artigas, que venció el plazo dispuesto por el Artículo 225 de la Constitución de la República, sin que se haya expedido al respecto;

4) que en esta oportunidad, la Junta Departamental de Artigas comunica que ha quedado sancionada la referida Modificación Presupuestal para el período 2019-2020;

CONSIDERANDO: que se ha cumplido el procedimiento establecido en el Artículo 225 de la Constitución de la República, por lo que la Modificación Presupuestal de la Junta Departamental de Artigas para el período 2019 - 2020 se tiene por sancionada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Considerando de la presente Resolución;
- 2)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Artigas;
- 3)** Devolver los antecedentes.

Im